SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

En Cauillo dentro en bureo y cabildo años de mes de Sept.e de mil bis cientos y setenta y nueue años bis mds. ged bis.os Iurados y Concejo cauallero y vezinos de dicha villa estando en su ayuntamiento en presencia de bis mds. el Sor. D. Gonçalo Chacon Cauallero del abito de Calatraua Corregidor en esta villa y su partido por bis mds. y en su nombre Alcalde mayor en ella por el Sor. D. Diego de Vargas Machuca Cauallero del abito de Santiago Gentilhombre de la Casa de su mag.d Regidor perpetuo de la ciudad de Seuilla y Alferez mayor de la villa de Medellin y su tierra por el Sor. Duque de Medellin mi Señor, y Don Sancho Gaitan de Ayala Regidor perpetuo de la ciudad de Seuilla y Alcalde mayor de la villa de Cazalla por el Sor. Marques de Cazalla mi Señor, estando como estan juntos y congregados en la forma acostumbrada a tratar y conferir las cosas tocantes al bien y procomun de esta villa, y estando en su ayuntamiento como tienen por costumbre, y para el que se hara en el dia de oy, lunes veinte y quatro dias del mes de Nouiembre de este presente año de mil y seiscientos y setenta y nueue años, por ante mi Alonso Ruiz de Molina escriuano de su mag.d y del numero de esta villa, y testigos de yuso escriptos, estando en el dicho ayuntamiento entro en el Alguacil mayor de esta villa y dijo que por quanto su mag.d por su Real Cedula de veinte y quatro de Agosto de este presente año, mando que se pusiesse en cada villa destos Reynos vn sello de quatro maravedis para los despachos que se ofrecieren en ellas, y que para el dicho efecto se hiziesse repartimiento entre los vezinos de cada villa, segun la forma que se tuuiesse en el repartimiento de los seruicios ordinarios y extraordinarios, y que para la cobrança de lo que cada vno montare en el dicho repartimiento se diputassen personas de toda satisfacion, y que para ello se diesse comision en forma, segun mas largamente en la dicha Real Cedula se contiene, y para que se cumpla y execute lo en ella mandado, y se ponga en execucion, se le diesse comision en forma para repartir los dichos quatro maravedis entre los vezinos de esta villa, y para cobrar lo que cada vno montare en el dicho repartimiento, y para dar la asistencia